**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN**

**Dirección de Gestión de la Investigación**

**Unidad de Gestión de Proyectos**

**Tel.: 2511-5846**

**Lineamientos para la inscripción, evaluación y seguimiento de propuestas de actividades de vínculo externo remunerado**

*Rutas para la presentación de propuestas:*

A la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica se le pueden presentar propuestas de actividades de vínculo externo remunerado mediante dos vías, por medio de las comisiones de investigación en las unidades académicas de docencia, facultades no divididas en escuelas y sedes regionales o bien, mediante los consejos científicos en los centros, institutos y unidades académicas de investigación. Al no requerir recursos presupuestarios institucionales, pueden ser presentadas en cualquier fecha del año.

A las comisiones de investigación, los consejos científicos y las direcciones respectivas, según sea el caso, les corresponde avalar y autorizar las propuestas, los presupuestos, marcos legales y las cargas académicas (si las consideran; pues, la Vicerrectoría de Investigación no las otorga para estos propósitos). A la Vicerrectoría de Investigación le corresponde aprobar la ejecución definitiva de una propuesta de vínculo externo remunerado. La evaluación de las propuestas y la presentación de informes finales se deben realizar utilizando los formularios aportados por la Vicerrectoría de Investigación (disponibles en el sitio web de la Vicerrectoría, apartado “Investigadores”).

Las actividades de vínculo externo remunerado se definen como: La “venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales” (Art. 94 Ley 7169). Rige para éstas la normativa institucional, en especial los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo” (Alcance a la Gaceta Universitaria 3-2000), así como la legislación nacional relacionada.

*Tipos de propuestas de vínculo externo remunerado:*

Las unidades académicas de docencia y las de investigación, y los grupos de investigación que las conforman pueden estar organizadas en áreas, secciones, programas y/o laboratorios, para ejecutar actividades de vínculo externo remunerado.

El sistema de formulación, registro y gestión de la Vicerrectoría de Investigación tipifica las propuestas de investigación en términos de la naturaleza de sus objetivos en: servicios repetitivos y en investigaciones contratadas. Sin embargo, en la práctica nos encontramos con tres tipos fundamentales de ofertas a los usuarios externos:

-**Servicios técnicos especializados:** Son servicios que se prestan al sector externo, en los que equipos humanos de trabajo, conformados por personal calificado y capacitado profesionalmente, ejercen acciones en sus respectivas áreas de competencia según los intereses del agente contratante, que impliquen la utilización de procedimientos y equipos especializados, así como el análisis de parámetros específicos, mecánicos, físicos, químicos, microbiológicos, psicosociales, biológicos, legales, organizacionales, humanísticos, entre otros (Ref. VI-4412-2009). Por el carácter especializado de la demanda y el servicio a ofrecer se requiere la inscripción del servicio como una actividad particularizada. Deben ser evaluadas por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico respectivo utilizando el formulario correspondiente aportado por la Vicerrectoría de Investigación.

-**Análisis o servicios repetitivos:** Producción y venta de bienes y servicios de carácter científico, tecnológico o intelectual, producidos por la Institución y derivados del quehacer académico de la Universidad (Manual de Buenas Prácticas en acciones de vinculación remunerada, 2008). Se requiere que la unidad tenga inscrita esta oferta como una actividad de apoyo a la investigación. Deben ser evaluadas por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico respectivo utilizando el correspondiente formulario aportado por la Vicerrectoría de Investigación.

**-Investigaciones contratadas:** se refieren a proyectos de investigación y desarrollo que la Universidad realiza a solicitud de terceros, en ejecución de una relación contractual (VI-4412-2009). Se requiere que se inscriba como un proyecto de investigación. Deben ser evaluadas por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico respectivo utilizando el correspondiente formulario aportado por la Vicerrectoría de Investigación

*Proceso de evaluación de propuestas:*

Antes de ser inscritas en la Vicerrectoría de Investigación, toda propuesta de actividad de vínculo externo remunerado debe ser sometida a un proceso de evaluación y valoración por parte de la unidad en donde se inscribe. Esta evaluación y valoración deben ser ejecutadas por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico respectivo utilizando el formulario correspondiente aportado por la Vicerrectoría de Investigación.

Es necesario remarcar que la unidad deberá valorar con detenimiento el beneficio eventual que significa incursionar en la actividad en términos de:

Oportunidad académica:

* desarrollo de las líneas de investigación, nuevas o vigentes,
* integración de equipos de trabajo multidisciplinarios,
* adquisición de equipo, validación de nuevas técnicas y procedimientos,
* resolución de problemas, impacto, visibilidad, difusión y proyección de los productos.

Oportunidad financiera:

* que la gestión académica logre un equilibrio entre el impacto social, los beneficios académicos y financieros,
* que la estimación de los costos permitan alcanzar las metas propuestas.

Suscripción de marcos legales:

Los Consejos Asesores de los Institutos y Centros de Investigación (Artículo 6, inciso h, Reglamento de Institutos y Centros) y las Direcciones de las unidades académicas deberán conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios y otros marcos legales que la institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para la unidad académica.

Comentarios adicionales:

Los aspectos vinculantes que deben de modificarse en la propuesta y/o sugerencias no vinculantes deben señalarse, de modo que se pueda valorar aún más el trabajo que se propone, para que sean considerados por parte de la Vicerrectoría para la aprobación final.

*Seguimiento e informes:*

Los informes parciales y finales deben ajustarse a lo señalado en el Punto 5 de los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo” (Alcance a la Gaceta Universitaria 3-2000). A continuación los elementos fundamentales a contemplar en los informes:

* Estado de ingresos y costos: Este se puede obtener de FUNDEVI y/o de la Oficina de Administración Financiera, dependiendo del mecanismo de administración utilizado.
* Estado comparativo real/presupuesto: También se puede obtener de FUNDEVI y/o de la Oficina de Administración Financiera.
* Una propuesta para la asignación de los excedentes, para su aprobación por la Vicerrectoría de Investigación. Estos deberán distribuirse para beneficio exclusivo de la unidad.
* Un informe del beneficio académico y social de la actividad de vínculo externo remunerado.
* Observaciones y recomendaciones de parte del/la Investigador(a) Principal.
* Adjuntar una carta de aceptación de los productos recibidos por parte de la organización contratante, de modo que representa el finiquito contractual entre las partes.
* Para las actividades de análisis repetitivo la Vicerrectoría recomienda la utilización de conciliaciones bancarias, sumamente oportunas en casos de auditorías.

Versión 21-10-2012.